

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se autoriza la operación de nuevas oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que se prestan en esta dependencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ROSARIO GREEN MACIAS, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 6o., 14, 30, 31, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 9o. del Reglamento de Pasaportes, y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala entre sus líneas de estrategia impulsar el nuevo federalismo, redistribuyendo competencias, responsabilidades, capacidades de decisión y ejercicio de recursos fiscales entre los tres órdenes de gobierno. Para ello se auspiciará el federalismo a fin de lograr el desarrollo económico y político de la República, impulsando además el fortalecimiento de los estados y los municipios, para hacer vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone fortalecer la capacidad institucional y los recursos públicos en los órdenes de gobierno más cercanos a la vida cotidiana de las comunidades, impulsando la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala la necesidad de hacer más vigorosa la participación de los municipios en la preparación y ejecución de planes y programas para el desarrollo sectorial y regional, a fin de que respondan cabalmente a las exigencias de bienestar de la sociedad en general y de las comunidades en particular.

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, pretende

fortalecer el Pacto Federal a través de la descentralización de funciones y la desconcentración de facultades, a efecto de promover el desarrollo regional y la descentralización económica, mejorar los servicios públicos, abatir los costos y acercar las decisiones al lugar donde se requieran, todo ello para servir mejor a la población.

Que acorde con el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000, las dependencias y entidades deberán promover una mayor delegación de funciones hacia los niveles técnico-operativos y hacia las instancias de atención directa a los ciudadanos, con objeto de agilizar el funcionamiento integral de la organización y mejorar la calidad de los servicios.

Que el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, propone una nueva relación de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal basada en el reconocimiento de las responsabilidades que les asigna el orden jurídico, de forma que este gobierno comunitario cuente con los instrumentos político-institucionales y los demás necesarios para responder a las demandas que le compete atender y resolver, y así se pueda cumplir el propósito de elevar su capacidad de gestión pública frente a sus ciudadanos y organizaciones.

Que el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, establece dentro de sus objetivos específicos, promover el fortalecimiento de los municipios del país mediante una nueva relación basada en el principio de cooperación con los órdenes de gobierno, a fin de que respondan con oportunidad y eficacia a las responsabilidades que la Constitución les asigna, así como ampliar los espacios para detonar una mayor participación cívica y social, ya que el Municipio constituye un espacio privilegiado y de enorme potencial para contribuir a la gobernabilidad democrática en las regiones.

Que con fecha 12 de septiembre de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se autoriza la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta dicha dependencia.

Que según lo previsto en el apartado décimo primero del Acuerdo que autoriza la operación de las oficinas estatales y municipales de enlace con la

Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta esta dependencia, esta Secretaría podrá operar nuevas oficinas estatales y municipales de enlace en caso de ser necesaria una mayor cobertura nacional.

Que resulta imperativo continuar fortaleciendo el proceso de desconcentración del Gobierno Federal a través de acciones coordinadas entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y los gobiernos estatales y municipales, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las oficinas de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son centros administrativos de apoyo a las Delegaciones que determina la propia Secretaría de Relaciones Exteriores. La recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios se realizará de conformidad con el Reglamento correspondiente y con los convenios que para tal efecto celebre la Secretaría con los gobiernos estatales y municipales, según sea el caso.

SEGUNDO.- Las oficinas de enlace podrán ofrecer, a criterio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además del servicio de recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, el de recepción de solicitudes de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, solicitudes para la expedición de certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, difusión de los programas de becas que promueve la Secretaría de Relaciones Exteriores, actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, acciones de apoyo a la difusión de la política exterior de México, así como aquellos que considere convenientes.

TERCERO.- Las oficinas de enlace son de competencia y jurisdicción estatal o municipal, según sea el caso, que funcionan bajo la dirección y responsabilidad del gobierno del Estado y/o del Municipio, según sea el caso, en los términos convenidos con la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de acuerdo con la reglamentación expedida por esta Secretaría.

CUARTO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores designará la Delegación encargada de

realizar el proceso de expedición de pasaportes y prestación de demás servicios, e igualmente de supervisar el buen funcionamiento de la oficina de enlace.

QUINTO.- Las disposiciones relativas al establecimiento, organización, operación, control, supervisión y evaluación de las oficinas de enlace, se encuentran contenidas en el Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996, así como en el convenio de colaboración administrativa que suscriban en los términos de dicho Reglamento, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el gobierno estatal o municipal que corresponda.

SEXTO.- Se entenderá que una oficina de enlace está autorizada para operar a partir del momento en que se suscriba el convenio de colaboración administrativa referido en el numeral que antecede y que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEPTIMO.- Con base en la evaluación que la Secretaría de Relaciones Exteriores haga de la operación y funcionamiento de las oficinas de enlace, la Secretaría podrá prorrogar, suspender o cancelar, en su caso, la autorización de operación de oficinas.

OCTAVO.- Es facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores desconcentrar en oficinas de enlace, algunas funciones conforme a la normatividad que expida la propia Secretaría.

NOVENO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores autorizará la operación de tantas oficinas de enlace como sean necesarias, a efecto de atender la demanda de la población, previa celebración del Convenio de Colaboración Administrativa correspondiente y éste sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías.-** Rúbrica.